

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20738 *ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Azulev Juan Domingo, S. A.», para la importación de diversos productos químicos y la exportación de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Azulev Juan Domingo, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 10 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio), y prorrogado hasta el 25 de julio de 1978,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 25 de julio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Azulev Juan Domingo, S. A.», por Orden de 10 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio), y prorrogado hasta el 25 de julio de 1978, para la importación de diversos productos químicos y la exportación de azulejos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20739 *ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Lauria, S. A.», para la importación de lanas y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Manufacturas Lauria, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 24 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 6 de marzo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas Lauria, S. A.», por Orden de 24 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), para la importación de lanas y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichos productos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20740 *ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabrill Lanera, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fabrill Lanera, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 11 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 25 de junio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fabrill Lanera, S. A.», por Orden de 11 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20741 *ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Esteban Querol, Sucs., S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Esteban Querol, Sucs., S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 16 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 5 de julio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Esteban Querol, Sucs., S. A.», por Orden de 16 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20742 *ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hilabor, Sociedad Anónima», para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hilabor, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 5 de julio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hilabor, S. A.», por Orden de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

20743 *ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Textil Andaluza, S. A.», para la importación de telas sin tejer y la exportación de bragas y «slíps».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Textil Andaluza, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 16 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir de 1 de agosto de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Textil Andaluza, S. A.», por Orden de 16 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), para la importación de telas sin tejer y la exportación de bragas y «slíps».

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20744 *ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hilaturas Castells, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hilaturas Castells, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 18 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 3 de julio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hilaturas Castells, S. A.», por Orden de 18 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20745 *ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Viladomiu», para la importación de fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Viladomiu», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 21 de agosto de 1968 y prorrogado hasta el 29 de agosto de 1978.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 29 de agosto de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Viladomiu», por Orden de 21 de agosto de 1968 y prorrogado hasta el 29 de agosto de 1978, para la importación de fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20746 *ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Colomer Munmany, S. A.», para la importación de diversas materias primas y la exportación de pieles de cordero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Colomer Munmany, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2171/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), rectificado por Decreto 2898/1966 de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y prorrogado hasta el 24 de mayo de 1973.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del 24 de mayo de 1978 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la

firma «Colomer Munmany, S. A.», por Decreto 2171/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), rectificado por Decreto 2898/1966, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y prorrogado hasta el 24 de mayo de 1973, para la importación de curtientes sintéticos graso de origen animal, colorantes orgánicos y ácido fórmico, y la exportación de pieles de cordero y acabadas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20747 *ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Filexport, Sociedad Anónima», para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Filexport, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 18 de marzo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Filexport S. A.», por Orden de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la importación de lana y fibras sintéticas, y la exportación de hilados y tejidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

20748 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de agosto de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	75,620	75,880
1 dólar canadiense	66,328	66,630
1 franco francés	17,337	17,417
1 libra esterlina	146,007	146,812
1 franco suizo	44,380	44,664
100 francos belgas	240,713	242,311
1 marco alemán	37,948	38,172
100 liras italianas	9,026	9,068
1 florín holandés	34,922	35,183
1 corona sueca	17,089	17,186
1 corona danesa	13,816	13,889
1 corona neoruega	14,408	14,483
1 marco finlandés	18,390	18,498
100 chelines austriacos	525,248	530,740
100 escudos portugueses	166,380	167,690
100 yens japoneses	40,284	40,510

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.